

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° **2738** /2014.

RECOLETA,

14 JUL. 2014

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de mayo de 2014.
- 2.- La Resolución N° 748 de fecha 14 de mayo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décimo primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.44.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb

776617



APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° 27381 /2014.

RECOLETA, **14 JUL. 2014**

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de mayo de 2014.
- 2.- La Resolución N° 748 de fecha 14 de mayo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décimo primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.44.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde.
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

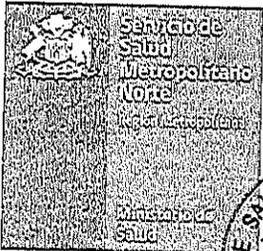


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud –
Unidad de Contabilidad - Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 782.- 14.05.14.-
RPF 595/2014.-



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 5 MAYO 2014
PROV. 5686
PASAA: Salud
CICOPIA:
ID. DOC. N° 58812

000748 14.05.2014

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

Resolución Ex. N° 535 del 28 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud; Decreto N° 743 del 30 de Abril de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; Res. Ex. N° 559 del 06 de Mayo de 2014, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del citado Programa y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- Apruebase el siguiente convenio suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria:

En Santiago a 13 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna Independencia, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 535 del 28 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante del presente convenio:

- Componente 1: población con Acceso Oportuno a medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$ **81.933.893 (ochenta y un millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio, y que se desglosa de la siguiente manera:

Componente 1 (Fondo Farmacia)	Fármacos	64.246.000
	Manejo Avanzado de Heridas	14.046.893
Componente 2 (Rec. Humano)	TEENS (1 x 7 meses)	3.641.000
Total		81.933.893

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación en Tabla N° 1:

TABLA N° 1

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
	Indicador N° 2: porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.	Meta 3: Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al Programa.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia	25%
Cumplimiento Global del Programa			100%

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N° 1.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50 %
100 %	0 %
99,9 - 70,0 %	20 %
69,9 - 60,0 %	40 %
Menos del 60 %	100 %

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de Agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio, podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos que hayan sido entregados a la Municipalidad con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si la Municipalidad en su oportunidad no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de Diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas en 2 cuotas (50 % - 50 %); la primera cuota se transferirá una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y, la segunda cuota, contra los resultados de la primera evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

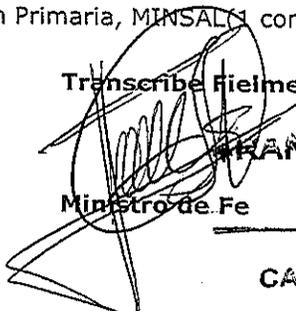

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

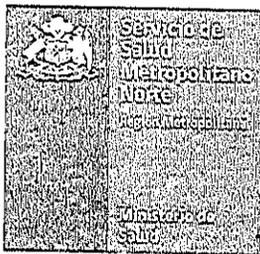
DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, MINSAL (1 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe


MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 733.-

REF.: 505/2014
ELG/JGE/CCG/AS



CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Santiago a **13 de Mayo de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna Independencia, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 535 del 28 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante del presente convenio:

- Componente 1: población con Acceso Oportuno a medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$ **81.933.893 (ochenta y un millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del



presente convenio, y que se desglosa de la siguiente manera:

Componente 1 (Fondo Farmacia)	Fármacos	64.246.000
	Manejo Avanzado de Heridas	14.046.893
Componente 2 (Rec. Humano)	TEENS (1 x 7 meses)	3.641.000
Total		81.933.893

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación en Tabla N° 1:

TABLA N° 1

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud	Indicador 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
	Indicador N° 2: porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.	Meta 3: Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al Programa.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia	25%
Cumplimiento Global del Programa			100%

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N° 1.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50 %
100 %	0 %
99,9 - 70,0 %	20 %
69,9 - 60,0 %	40 %
Menos del 60 %	100 %

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de Agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.



Adicionalmente, el Servicio, podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos que hayan sido entregados a la Municipalidad con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si la Municipalidad en su oportunidad no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de Diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas en 2 cuotas (50 % - 50 %); la primera cuota se transferirá una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y, la segunda cuota, contra los resultados de la primera evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

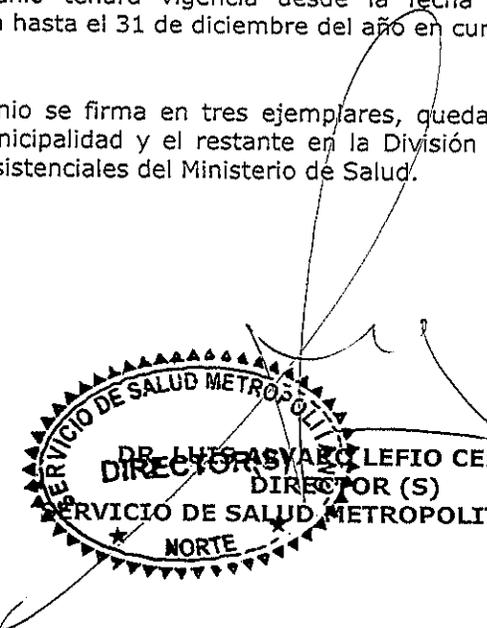
Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


D. DANIEL PADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


DR. LUIS ASYABO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL